

**Artículo único:** Aprobar la municipalización en régimen de monopolio del Servicio de Pompas Fúnebres del Municipio de Santa Cruz de La Palma.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Junio de 1985.

EL PRESIDENTE.  
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa

**573 ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se aprueba el Escudo Heráldico de la Villa de Arico, provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

El Ayuntamiento de Arico, ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto y de conformidad con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación el proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se tramitó con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el apartado B) 3.1 del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de Julio, en relación con el artículo 5.23 del Decreto n° 436/1984, de 27 de Abril, y artículo 6.1 del Decreto n° 90/1985, de 1 de Abril.

#### D I S P O N G O

**Artículo único.**— Aprobar el Escudo Heráldico de la Villa de Arico, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que quedará organizado en la forma siguiente:

«Cortado: 1° de sinople, la colmena de oro, 2° de azur, el ancla de plata. Orla de plata con cuatro instrumentos agrícolas para aricar la tierra. Al timbre, Corona Real cerrada».

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**574 ORDEN de 29 de Abril de 1985, por la que se convoca el «II Premio de Composición Islas Canarias».**

Con el fin de potenciar la actividad musical en nuestro entorno, motivar a los jóvenes compositores y difundir en el mayor ámbito posible el quehacer musical de nuestro país, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 1/83 de 14 de Abril,

#### D I S P O N G O:

**Artículo único.**— Es objeto de la presente Orden convocar el concurso musical «II Premio de Composición Islas Canarias», de conformidad con las siguientes:

#### B A S E S

1.— Podrán tomar parte en este concurso los compositores de cualquier nacionalidad.

2.— Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser original, inédita y no interpretada en público con anterioridad. No serán admitidas las obras que utilicen temas de otras composiciones del autor.

b) Deberá ser escrita para coro mixto y conjunto orquestal, con un mínimo de cuatro instrumentos y un máximo de veintidós.

c) La duración de la obra será de quince minutos.

3.— a) Las obras se presentarán en partitura quintuplicada (Original y cuatro copias) en las Direcciones Territoriales de Cultura de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edificio de Usos Múltiples, quinta planta y en Santa Cruz de Tenerife calle Méndez Núñez, 84, 8°.

3.— b) Las obras no deben estar firmadas ni presentar ningún signo que pueda sugerir la personalidad del autor.

3.— c) Llevarán en la cubierta un lema, el cual reproducirá su autor en un sobre lacrado que deberá presentarse juntamente con la obra y en cuyo interior especificará su nombre, dirección y teléfono.

4.— También podrán ser remitidas por correo certificado. En este supuesto el autor consignará en el espacio reservado para identificar al remitente, el lema a que se refiere el punto c) de la base TERCERA.

5.— a) Se expedirá por parte de la Consejería de Cultura y Deportes un recibo justificativo de la recepción de la obra, que será exigido para la devolución de las composiciones no premiadas.

5.— b) En las obras remitidas por correspondencia servirá de justificante el resguardo del certificado.

6.— El plazo de admisión se abrirá el día de la entrada en vigor de la presente Orden y quedará cerrado a las trece horas del día 15 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.